

Colegio de Economistas de Lima



CONVENIO ACADÉMICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES – INFOGEPCE

Conste por el presente el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA** con RUC N° 20604102571, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste N° 830, distrito de San Isidro, representado por el Decano, el señor Econ. Carlos Alfredo Castro Gao, identificado con DNI N° 07951457, a quien en adelante se le denominará “**CEL**”, y de la otra parte, **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA Y CIENCIAS EMPRESARIALES - INFOGEPCE**, con RUC N° 20606053003, con domicilio legal en la Calle Raoul de Veneuil-178, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Econ. William Ayala Fernández, identificada con DNI N° 43181002, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14476936, Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL CENTRO**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

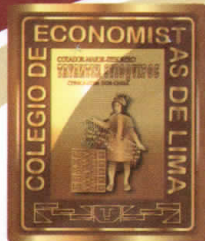
El **CEL** es una institución que orienta y supervisa el ejercicio profesional dentro de un marco de cultura ética basada en la práctica de valores. Fomenta el empleo, la capacitación permanente y el desarrollo integral de sus colegiados a fin de contribuir en el análisis de propuestas alternativas y soluciones a los problemas económicos del país.

Instituto Nacional de Formación en Gestión Pública y Ciencias Empresariales, es un centro de capacitación cuyo objeto social es realizar a nivel nacional el servicio de capacitación a través de cursos, talleres, diplomados, conferencias, seminarios, entre otros, en las diversas especialidades del derecho, gestión pública, entre otros, de manera que se contribuya en formar mejores profesionales, servidores públicos y ciudadanos en general.

En caso de ser mencionados conjuntamente **CEL** y **INFOGEPCE**, serán denominado **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y alcances de la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas



Colegio de Economistas de Lima



competencias y de acuerdo con sus políticas institucionales, con la finalidad de efectuar actividades académicas, científicas y culturales a ser ejecutadas por **INFOGEPCE** en directa coordinación con el **CEL**, dirigido al personal administrativo y agremiados del **CEL**, así como a todo profesional y público en general.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

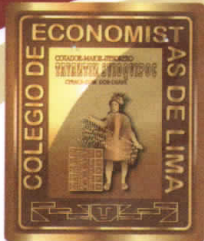
En virtud del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

INFOGEPCE se compromete a:

- 1.- Elaborar un cronograma de actividades en periodo mensual, semestral y/o anual que contemple la realización de diferentes eventos académicos de alta calidad, considerando estructura, contenido, duración, entre otros.
- 2.- Informar al **CEL** sobre el número de participantes, los pagos realizados por los participantes, las notas obtenidas, la asistencia y otros informes académicos, económicos y administrativos correspondientes.
- 3.- Abonará al **CEL** el 15% de los ingresos por: Cursos, Talleres, Seminarios, Conferencias y Diplomados realizados de manera conjunta. Para la certificación el alumno deberá haber culminado el curso de forma satisfactoria y haber abonado la totalidad de la inversión del curso. Cuando las actividades sean gratuitas no será obligatorio el abono, salvo que **INFOGEPCE**, realice el cobro por expedición de certificado validado por el **CEL**.
- 4.- Otorgar al **CEL** tres (03) becas integrales por cada evento académico que realice conjuntamente con **INFOGEPCE** por lo que, la distribución corresponderá al **CEL** comunicando la lista de beneficiados de manera oportuna. Cabe mencionar, que las becas deben ser otorgadas a los agremiados o trabajadores del **CEL**. Los beneficiados deberán acreditar la relación con el **CEL** mediante constancias u otro tipo de documentación para ser acreedor del beneficio mencionado en el presente convenio.
- 5.- Los agremiados y/o trabajadores del **CEL** tendrán la oportunidad de tomar cualquier programa académico con un 15% (veinte por ciento) de descuento del precio de lista, en cualquiera de las modalidades de estudio: presencial, virtual y/o semipresencial. Este descuento afecta el precio de la lista total, el cual contempla los servicios de enseñanza, materiales académicos y certificación, es decir, el agremiado no paga ningún costo adicional. Los beneficiados deberán acreditar la relación con el **CEL** mediante constancias u otro tipo de documentación para ser acreedor del beneficio mencionado en el presente convenio.

EL CEL se compromete a:

- 1.- Coordinar con **INFOGEPCE**, la elaboración del cronograma de actividades para la realización de los diversos certámenes académicos a desarrollarse.



Colegio de Economistas de Lima



- 2.- Reconocer como oficiales los diversos eventos académicos que **INFOGEPCE**, organice de manera conjunta con el **CEL**.
- 3.- Firmar todas las constancias, certificados y diplomas de los eventos desarrollados, por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta del **CEL**, de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- 4.- Difundir a través de los canales internos y medios de comunicación cada uno de los eventos que se programen en conjunto.
- 5.- Facilitar el uso del logo y nombre del **CEL**, para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

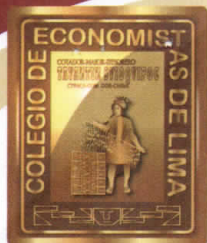
- 1.- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 2.- Por decisión unilateral, sin expresión de causa, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo no menor de 30 días calendarios de antelación, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente convenio o de un convenio específico, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución, no perjudicará al evento jurídico que ya haya sido aceptado.

CLÁUSULA SEXTA: LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr la solución armoniosa.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este convenio, será resuelto por las partes recurriendo al diálogo, en caso de no llegar a un acuerdo se recurrirá a las instancias correspondientes.



Colegio de Economistas de Lima



De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y en el mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los 25 días de junio del año 2020.



Carlos Alfredo Castro Gao
Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao
Decano
Colegio de Economistas de Lima

William Ayala Fernández
Econ. William Ayala Fernández
Gerente General
INFOGEPCE

